



MEMORANDUM (D.AC.) N° 1186

DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA

A : JEFE DE DIVISIÓN JURÍDICA

REF. : SOLICITA MODIFICACIÓN RES EX. SSP N°1503 DE 2013.

FECHA : 28 SET. 2016

Por intermedio del presente, envío a Ud. Informe Técnico N°747 de fecha 27 de septiembre de 2016, el cual contiene los antecedentes técnicos mediante los cuales se hace la solicitud indicada en la REF.

Saluda atentamente a Ud.



EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura

ABP/dsp.

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Bellavista 168, piso 16, Casilla 100-V, Valparaíso, Chile

INFORME TÉCNICO (D.AC) N° 747/ 27.09.2016

PROPUESTA MODIFICACIÓN RES. EX. (SUBPESCA) N° 1503 de 2013

I.- Antecedentes

1. Mediante D.S. (MINECON) N° 4 de 2013 se incorporó al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001, el título XIV, del establecimiento de densidades de cultivo, dando de esta forma cumplimiento al artículo 86 bis de la LGPA.
2. Mediante Res. Ex. N° 1503 de 2013, de acuerdo a lo indicado en el D.S. (MINECON) N° 319 de 2001, esta Subsecretaría estableció los tramos de la clasificación y porcentaje de reducción de siembra en los centros de cultivo, así como el puntaje y ponderación de los elementos que componen la clasificación de las agrupaciones de concesiones, los tramos de esta última y las correspondientes densidades de cultivo.
3. Mediante las Res. Ex. N° 1353 y N° 1662 ambas de 2016, se modificó la Res. Ex. N° 1503 de 2013, todas de esta Subsecretaría en el sentido de modificar los tramos de la clasificación de bioseguridad de los centros de cultivo, así como el puntaje y ponderación de los elementos que componen la clasificación de bioseguridad de las agrupaciones de concesiones, los tramos de esta última y las correspondientes densidades de cultivo.
4. Mediante el D.S. (MINÉCON) N° 74 de 2016, se modificó el D.S. (MINECON) N° 319 de 2001, entre otras materias se modificó el Artículo N° 58S en el sentido de indicar que en los casos en que una agrupación de concesiones que hubiere obtenido una clasificación en bioseguridad media o baja, la densidad de cultivo que se hubiere fijado para la misma no será aplicable a los centros de cultivo integrantes de la agrupación que hubieren obtenido individualmente una clasificación en bioseguridad alta correspondiente al tramo de pérdidas inferiores al 5%, conforme al artículo 24 A, eliminando así el 13% indicado previamente a la modificación señalada.

5. En el Informe Técnico D. Ac. N° 291 de 2016, en la tabla del numeral 2.4, se señalaron, en la columna "densidad jaula centro", valores de densidad para los niveles de bioseguridad "baja 2" y "baja 3, lo que debe ser corregido porque, la excepción del artículo N° 58S del D.S. (MINECON) N° 319 de 2001 es clara al indicar que esta solo aplica para centros emplazados en agrupaciones de concesiones clasificadas en bioseguridad "media" o "baja".

Como consecuencia de lo anterior, la Res. Ex. N° 1503 de 2013, debe ser corregida en el sentido indicado.

II.- Conclusiones

De acuerdo a lo señalado anteriormente, en particular a los numerales 4 y 5, esta División recomienda modificar el numeral 4) de la Res. Ex. N° 1503 de 2013, la cual fue modificada por la Res. Ex. N° 1353 de 2016, la que a su vez fue modificada por la Res. Ex. N° 1662 de 2016, en el sentido de reemplazar el cuadro referido a las densidades de cultivo para los centros de cultivo que individualmente hubieren obtenido una clasificación de bioseguridad alta y que sean integrantes de una agrupación de concesiones de salmónidos que hubiere obtenido una clasificación de bioseguridad media o baja, por el siguiente:

Puntaje clasificación bioseguridad	Nivel de Bioseguridad	Resultados densidad	Densidad jaulas ACS / Especie	Bioseguridad individual	Densidad jaula centro / Especie
>79 - 100	Alta	NA	Salar: 17 kg/m3	NA	
			Trucha: 12 kg/ m3		
			Coho: 12 kg/m3		
>69 - 79	Media	Baja 10%	Salar: 15 kg/m3	Alta (pérdida <=5%)	Salar: 17 kg/m3
			Trucha: 11 kg/ m3		Trucha: 12 kg/ m3
			Coho: 11kg/m3		Coho: 12 kg/m3
>59 - 69	Baja 1	Baja 20%	Salar: 13 kg/m3	Alta (pérdida <=5%)	Salar: 15 kg/m3
			Trucha: 10 kg/ m3		Trucha: 12 kg/ m3



Subsecretaría
de Pesca y
Acuicultura

Gobierno de Chile

			Coho: 10 kg/m3		Coho: 12 kg/m3
>42 - 59	Baja 2	Baja 35%	Salar: 11 kg/m3	NA	
			Trucha: 8 kg/ m3		
			Coho: 8 kg/m3		
<42	Baja 3	Baja 50%	Salar: 8 kg/m3	NA	
			Trucha: 6 kg/ m3		
			Coho: 6 kg/m3		

NA: No aplica.



Eugenio Zamorano Villalobos
EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS

Jefe División de Acuicultura

ABP/MAAG/DSP/abp.